

**ANEXO II**

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A  
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO  
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2007

C.I.F. A47001946

**Denominación Social:**

**BARCLAYS BANK, S.A.**

**Domicilio Social:**

**PLAZA DE COLON, 1  
MADRID  
MADRID  
28046  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	75,908
BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	23,775

**A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	Societaria	ES LA SUCURSAL DE BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED CO.

**A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	Societaria	ES LA SUCURSAL DE BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED CO., ENTIDAD MATRIZ DE BARCLAYS BANK, S.A.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

**B.1. Consejo u Órgano de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	25
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	5

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:**

**CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
CARLOS MARTINEZ DE CAMPOS Y CARULLA		07-06-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
RODRIGO URÍA MERUENDANO (CESE POR FALLECIMIENTO)		29-05-2007	OTRO CONSEJERO EXTERNO
VICTOR URRUTIA VALLEJO		29-05-2007	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
JAIME JACOBO GONZALEZ-ROBATO FERNANDEZ (CESE 5-3-2007)		28-06-2006	CONSEJERO EJECUTIVO
ANTONIO HERNANDEZ-GIL ALVAREZ-CIENFUEGOS		29-05-2007	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
ALBERTO PEDRO CORTINA KOPLOWITZ		29-05-2007	OTRO CONSEJERO EXTERNO
PEDRO FERNANDEZ DE SANTAELLA		28-06-2006	CONSEJERO EJECUTIVO
RUI MANUEL MORGANHO SEMEDO (CESE 2-10-2007)		29-05-2007	CONSEJERO EJECUTIVO
LEOVIGILDO SALOM (NACIONALIDAD EEUU)		29-05-2007	CONSEJERO EJECUTIVO

**B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
LEOVIGILDO SALOM (NACIONALIDAD EEUU)	BARCLAYS BANK PLC	CHIEF EXECUTIVE WESTERN EUROPE DIVISION BARCLAYS GROUP
PEDRO FERNANDEZ DE SANTAELLA	BARCLAYS BANK PLC	RESPONSABLE BARCLAYS CAPITAL EN ESPAÑA

**B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:**

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	0	0
Retribución variable	0	0
Dietas	390	0
Otras Remuneraciones	0	0
<b>Total:</b>	<b>390</b>	<b>0</b>

**B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
------------------------------	-------

GONZALEZ-ECHENIQUE CASTELLANOS DE UBAO, LEOPOLDO	DIRECTOR DE LA SECRETARÍA GENERAL
PUGA ESTEVEZ, MIGUEL	DIRECTOR DE OPERACIONES
GAMARRA ANTON, FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR DE RIESGOS
HOYA GARCIA, JOSE MARIA	DIRECTOR DE FINANZAS
TITOS MARTÍNEZ, ENRIQUE	DIRECTOR DE TESORERÍA Y SEGUROS
FOLQUE MUÑOZ, AGUSTIN	DIRECTOR DE PREMIER
VELASCO MESEGUER, SEBASTIAN	DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO Y PREMIER
GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	DIRECTOR DE BANCA PERSONAL Y PYMES
LOPEZ-BRAVO VELASCO, JUAN PABLO	DIRECTOR DE EMPRESAS
MUÑOZ GOMEZ, SERGIO	DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO DE EMPRESAS
DI MOISE, SANDRA	DIRECTORA DE BARCLAYCARD
GUZMAN LOPEZ, CARMEN	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GRAVEL GARCIA-PEREZ, JUAN PEDRO	DIRECTOR DE TECNOLOGIA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.244
---	-------

**B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:**

Nombre o denominación social	Cargo
HOYA GARCIA, JOSE MARIA	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE FINANZAS
CARLOS MARTINEZ DE CAMPOS Y CARULLA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría**

El Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A. se encuentra permanentemente informado, a través del Comité de Auditoría, de cualquier incidencia que se pudiera producir durante la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas antes de su formulación.

El artículo 27 de los Estatutos Sociales en el que se regula el Comité de Auditoría, establece que entre sus competencias se encuentran las de "Supervisar los servicios de auditoría interna", "Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la

sociedad" y "Establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de técnicas de auditoria."

Así, el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, realizan todas las actuaciones que entienden oportunas para procurar evitar que las cuentas formuladas no presenten salvedades por parte del Auditor de cuentas.

**B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?**

SÍ  NO

**B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

El artículo 27 de los Estatutos Sociales en el que se regula el Comité de Auditoría, establece que entre sus competencias se encuentran las de "Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos" y "Establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de técnicas de auditoria."

Por otra parte, la guía operativa del Comité de Auditoría de Barclays Bank, S.A. establece que entre las funciones del Comité se encuentra la de establecer las relaciones con los auditores externos, con el fin de:

- Supervisar la independencia de éstos respecto de la entidad en todo momento.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores en la evaluación de los resultados de cada auditoria y de las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y asegurar en cuanto proceda el cumplimiento de las ecomendaciones.
- Servir de órgano mediador entre el Consejo de Administración y los auditores externos, especialmente cuando aparecen discrepancias entre ambos en los criterios a seguir para la elaboración de las Cuentas Anuales, procurando que la opinión sobre éstas y los contenidos principales del informe de auditoria puedan ser redactados de forma clara y precisa.
- Revisar y ratificar la prestación por parte de los auditores externos de servicios distintos a los habituales de auditoria. - Revisar y dar su

conformidad a la remuneración y condiciones de contratación de los auditores externos.

INDEPENDENCIA DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS, DE LOS BANCOS DE INVERSIÓN Y DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

La entidad no cotiza en bolsa ni está calificada como emisora por ninguna agencia de "rating".

## **B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.**

### **B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

	<b>Nº de miembros</b>	<b>Funciones</b>
CONSEJERO DELEGADO (VACANTE A 31-12-2007)	1	TIENE DELEGADAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS INDELEGABLES SEGUN LEY

### **B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:**

#### **COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>

#### **COMITÉ DE AUDITORÍA**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
CARLOS MARTINEZ DE CAMPOS Y CARULLA	PRESIDENTE
ANTONIO HERNANDEZ-GIL ALVAREZ-CIENFUEGOS	VOCAL
LEOVIGILDO SALOM	VOCAL
LEOPOLDO GONZALEZ-ECHENIQUE CASTELLANOS DE UBAO	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>

#### **COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>

### **B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.**

CONSEJERO DELEGADO:

Tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables según Ley.

## COMITE DE AUDITORÍA:

1.- Composición. El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco administradores, uno de los cuales actuará como Presidente. La Composición del Comité contará con un número mayoritario de Consejeros no Ejecutivos, de entre los cuales se designará al Presidente. Asimismo actuará un Secretario que no formará parte del Comité de Auditoría y que asesorará sobre las materias propias de su competencia y ejercerá las funciones previstas en la legislación mercantil para los secretarios de los órganos colegiados.

2.- Designación. La designación y cese de los miembros del Comité de Auditoría, incluido su Presidente, corresponderá al Consejo de Administración. El cese de uno de los miembros del Consejo de Administración implicará automáticamente el cese en su condición de miembro del Comité de Auditoría.

3.- Duración del cargo. La duración del mandato de los miembros del Comité de Auditoría será de tres años siendo éste renovable. No obstante, dicho mandato se extinguirá en caso de cese en su condición de miembros del Consejo de Administración, en caso de cese como miembro del Comité de Auditoría acordado por el Consejo de Administración o por renuncia expresa del titular. No obstante, quien haya desempeñado el cargo de Presidente del Comité de Auditoría durante cuatro años consecutivos deberá cesar en dicha condición, pudiendo ser reelegido para tal cargo una vez que haya transcurrido un año desde su cese.

4.- Sesiones. El Comité de Auditoría fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente los asuntos propios de su responsabilidad. En todo caso, el Comité se reunirá siempre que lo requiera el Presidente o uno cualesquiera de sus miembros.

5.- Convocatoria. La convocatoria del Comité de Auditoría se comunicará a instancia del Presidente por el Secretario con una antelación mínima de tres días respecto del momento fijado para la celebración. No obstante, podrá comunicarse la convocatoria con una antelación inferior si ello obedece a razones de urgencia apreciadas por el Presidente. La convocatoria incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telex, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que emplee técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas que asegure y permita dejar constancia de su recepción y de la integridad del contenido de las comunicaciones.

Será válida la constitución del Comité de Auditoría sin previa convocatoria si se hallan presentes todos sus miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión.

6.- Constitución y adopción de acuerdos. La válida constitución del Comité requiere que concurren a la reunión la mayoría de sus miembros siempre que, a su vez, haya mayoría de entre los presentes de Consejeros no ejecutivos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

7.- Actas. El Secretario del Comité levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediata posterior.

8.- Régimen supletorio de funcionamiento. En todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo dispuesto en los presentes Estatutos en relación con la convocatoria, constitución, participación de los miembros, adopción de acuerdos y, en general, régimen de funcionamiento del Consejo de Administración.

9.- Competencias. El Comité de Auditoria tendrá las siguientes competencias:

1º Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2º Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.

3º Supervisar los servicios de auditoria interna.

4º Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

5º Establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de técnicas de auditoria.

**B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:**

Número de reuniones	5
---------------------	---

**B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	BARCLAYS BANK, S.A.	Societaria	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN EHA/3050/2004, DE	

			15 DE SEPTIEMBRE, NO EXISTEN OPERACIONES RELEVANTES CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA ENTIDAD. LAS QUE HAY SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TRÁFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD Y SE HAN REALIZADO EN CONDICIONES DE MERCADO (VER APARTADO G)	
--	--	--	--	--

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:**

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)
	BARCLAYS BANK, S.A.		DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN EHA/3050/2004, DE 15 DE SEPTIEMBRE, NO SE HAN REALIZADO OPERACIONES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA ENTIDAD Y LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS QUE SE PUEDAN CONSIDERAR RELEVANTES. LAS QUE EXISTEN SON PROPIAS DEL TRÁFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD Y SE HAN HECHO EN CONDICIONES DE MERCADO O LAS APLICADAS A EMPLEADOS (VER APARTADO G)	

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)
BARCLAYS BANK, S.A.	NO SE HAN REALIZADO OPERACIONES RELEVANTES CON OTRAS ENTIDADES DEL GRUPO DISTINTAS DE LAS DEL TRAFICO HABITUAL DE LA ENTIDAD EN CUANTO A SU OBJETO Y CONDICIONES (VER APARTADO G)	

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Durante el ejercicio 2007 no se han detectado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.**

El banco tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 629/1993 y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de reforma del Sistema Financiero, en virtud del cual los Consejeros y empleados del grupo Barclays deben formular y mantener actualizada una declaración en la que consten sus vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes, proveedores, agentes y auditores de Barclays por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

La declaración debe incluir también otras vinculaciones distintas de las expresadas que, a juicio de un observador externo y ecuánime, podrían comprometer la actuación imparcial de un consejero o empleado. En caso de duda los consejeros y empleados deberán elevar consulta al Director de Compliance y Cumplimiento Normativo de la entidad.

El Comité de Auditoría tiene entre sus responsabilidades la de "Resolver los conflictos de intereses y demás cuestiones relativas a las normas de conducta aplicables a los Consejeros".

**D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

El Grupo Barclays tiene establecido en los territorios en los que opera una estructura de dirección y organización con responsabilidades definidas en el ámbito del control interno de los riesgos que afectan al negocio.

A raíz de la aprobación por el Congreso de Estados Unidos el 25 de julio de 2002 de la llamada Ley Sarbanes-Oxley, cuyo ámbito de aplicación se extiende a aquellas sociedades extranjeras cuyos valores se negocien en bolsas norteamericanas, entre las que se encuentra Barclays PLC, se ha hecho necesario contar con una estructura integrada de control que sustente y respalde la evaluación de la efectividad y eficiencia de los controles internos del Banco. Con

este fin, el Grupo Barclays ha elegido el modelo de control interno de COSO ("The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission") fundamentado en dos elementos básicos:

1. Gestión y Control del Riesgo, basado en la existencia de un sistema de control interno adecuado para lograr efectividad y eficiencia de las operaciones, la integridad de la información financiera de la entidad y el cumplimiento del marco normativo y regulatorio. En definitiva, un sistema que asegure la adecuada gestión de los riesgos financieros y no financieros.

2. Constatación de la adecuación y efectividad de los controles, a través de la revisión periódica de la efectividad de los sistemas de control interno y la comprobación de que cualquier debilidad se trata a tiempo y se comunica adecuadamente.

#### Control estratégico

El control estratégico de los negocios de Barclays se ejerce por medio de las llamadas Funciones Centrales del Grupo, en relación a las cuales:

§ Sus responsabilidades cubren todas las áreas de actividad de Barclays.

§ Sus políticas y procedimientos, de aplicación en todos los países, regulan las actividades del negocio.

§ Los canales de información con los departamentos de cada territorio, comprueban el cumplimiento de las directrices claves del Grupo.

El Grupo aprueba la planificación estratégica y presupuestaria y la controla mensualmente, examinando la evolución del negocio y cualquier variación significativa del mismo.

#### Control del Negocio

El control de las actividades de negocio de Barclays Bank S.A. se sustenta sobre cuatro pilares fundamentales:

1.- Centralización de aquellas actividades que, al ser desarrolladas por personas especializadas, facilitan el control, en especial en las áreas de créditos (análisis y sanción, instrumentación de operaciones y garantías no mecanizadas), seguimiento de riesgos y control de la morosidad y operaciones (valores, cámara de compensación, tarjetas de crédito, asesoría fiscal e impuestos, negocio internacional, corresponsales etc.)

2.- Limitación de atribuciones, tanto en tesorería o en créditos, como en retrocesiones, reembolsos, pérdidas diversas, etc.

3.- Informatización de las operaciones (transacciones, control de accesos lógicos, contabilidad automática, etc.) y de los sistemas de control (consumo de límites de contraparte, seguimiento de impagados, atribuciones de créditos de oficinas etc.)

4.- Otros sistemas de control, tales como segregación de funciones, sistemas específicos para las actividades de tesorería, crediticias, operaciones y servicios, financieras y contables, chequeos periódicos e imprevistos, revisiones a distancia, control de la unidad de prevención de blanqueo de capitales o el cálculo diario del "Value at Risk" (VAR).

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

La gestión y el control de los diferentes tipos de riesgo (de mercado y de liquidez, de crédito, legal, regulatorio y operativo) inherentes a la actividad de Barclays Bank S.A. se realiza en los diferentes niveles de la estructura organizativa a través de procedimientos específicos, en los que se concretan las funciones y responsabilidades de las unidades que intervienen, los límites cualitativos y cuantitativos y los procedimientos de medición y control.

El Comité de Dirección es el órgano principal de dirección cuya función consiste en establecer la estrategia y las directrices del negocio y ejercer el control global de la actividad de la entidad. Está presidido por el Consejero Delegado, lo componen todos los Directores de División y entre sus funciones y responsabilidades está asegurar que la estrategia implantada se encuentra en línea con la determinada por el Grupo y que la entidad cumple con las políticas establecidas, entre otras, en materia de Buen Gobierno, Cumplimiento Normativo, Normas de Conducta, Valores del Grupo, Auditoría, Riesgo y Control, "Conoce a tu cliente", Proyecto de Calidad y Política Medioambiental.

Las Divisiones clave en la gestión de los riesgos son:

1. División de Riesgos, para la gestión integral de los riesgos de crédito, mercado y operativo de la entidad.
2. División de Finanzas, para el control y reporting de los riesgos de mercado (Tipos de interés, Liquidez, Tipo de Cambio, etc.) inherentes tanto a la actividad propia de Tesorería como a la de banca comercial y que provienen de operaciones dentro y fuera de Balance, así como el seguimiento y monitorización del riesgo de crédito en Tesorería.
3. La Secretaría General, como pieza clave en la gestión de otros riesgos no financieros (legales y regulatorios) y en la supervisión del cumplimiento normativo.

A continuación se exponen los sistemas de gestión y control específicos existentes en Barclays Bank S.A. sobre los riesgos de mercado, de crédito y no financieros.

#### Riesgo de Mercado y de Liquidez

En cuanto al riesgo de mercado, éste puede definirse como el impacto que sobre los resultados tiene el mantenimiento de posiciones dentro y fuera de balance como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado: tipos de interés, tipos de cambio y liquidez, fundamentalmente.

La gestión, análisis y control de estos riesgos tiene lugar en dos áreas:

#### Área de Riesgos de Mercado:

La unidad de riesgos de mercado del Grupo Barclays en el Reino Unido es la encargada de definir los límites y políticas generales de riesgos de mercado. Dentro de la división de riesgos, se encuentra el área de Riesgos de Mercado en España que, como extensión o representación de la unidad de riesgos de mercado del Grupo, aplica, coordina y define políticas locales de medición de riesgo de mercado que están alineadas con las generales definidas por el Grupo.

La medida básica del riesgo de mercado viene dada por el Value At Risk (VAR) en una aplicación desarrollada por el grupo Barclays y que administra el área de Tesorería Operaciones ("Middle Office") para el control diario de las posiciones de riesgos.

Para el análisis de los riesgos de mercado relacionados exclusivamente con el tipo de interés, el Grupo dispone de una herramienta específica de Gestión de Activos y Pasivos (BancWare) administrada por el área de Riesgos de Mercado, que permite el análisis tanto de las posiciones estáticas como dinámicas del balance de la entidad, obtenidas éstas últimas mediante simulaciones y basadas en previsiones de la evolución de las distintas líneas de negocio y bajo distintos escenarios de curva de tipos de interés, prepago, etc.

El Comité de Activos y Pasivos (ALCO), a instancias del área de Riesgos de Mercado, es el encargado de revisar periódicamente estos riesgos, estableciendo las estrategias necesarias para obtener la estabilidad tanto de los resultados como del valor patrimonial del Grupo.

Área de Tesorería Operaciones:

En el área de Tesorería Operaciones la gestión y control del riesgo de tipos de interés y de cambio se realiza desde dos aspectos:

1. Analizando las sensibilidades del balance ante movimientos adversos de los factores de riesgo (tipos de interés y tipos de cambio) asumiendo normalidad en sus rendimientos. El estadístico que se utiliza para ello es el VAR "Value At Risk" o VAR, es decir, la máxima pérdida posible de una cartera ocasionada por movimientos adversos de las variables de mercado, para un determinado horizonte temporal y un nivel de confianza dado. La actualización de las posiciones es diaria para las de tesorería y mensual para las comerciales, con la excepción de las hipotecas que, por su especial incidencia, se actualiza también diariamente.

2. Analizando las sensibilidades del balance ante movimientos adversos de los factores de riesgo en condiciones extremas ("Stress Testing").

En cuanto a la liquidez, la entidad gestiona su riesgo de forma que siempre pueda atender sus compromisos puntualmente y nunca pueda ver mermada su actividad inversora por falta de fondos. Este objetivo se consigue mediante un seguimiento diario por parte del "Middle Office" de la posición estática de tesorería por plazos de vencimiento y mensual para las posiciones de banca comercial.

La financiación de los desfases de liquidez por parte de la entidad se obtiene, bien de los mercados interbancarios, o directamente del Grupo y a través de la titulación de préstamos hipotecarios. En el caso de participaciones o bonos hipotecarios adquiridos finalmente por Barclays Bank PLC Sucursal en España, la liquidez procede de su cesión final como colateral al Banco Central Europeo.

Riesgo de Crédito

Definición del Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito surge ante la posibilidad de que una contrapartida no cumpla con sus obligaciones contractuales, originando por ello pérdidas para la institución crediticia. En el caso de las financiaciones reembolsables otorgadas a terceros (en forma de préstamos, créditos y otras) se produce por la no recuperación de los principales, intereses y restantes conceptos en los términos de importe, plazo y demás condiciones establecidos en los contratos. En los riesgos fuera de balance

(avales y otros), se deriva del incumplimiento por la contraparte de sus obligaciones frente a terceros, lo que exige a la entidad a asumirlos como propios en virtud del compromiso contraído.

#### Modelo de Gestión

La gestión del riesgo de crédito en la entidad está centralizada y cae bajo la responsabilidad de la División de Riesgos. Las oficinas tan solo retienen limitadas facultades para autorizar descubiertos, excedidos sobre límites concedidos y la emisión de tarjetas de crédito, todo ello bajo determinadas condiciones cuantitativas y cualitativas. Dicha centralización permite una toma de decisiones objetiva, homogénea e independiente, y en ciertos segmentos y productos, emplea herramientas de decisión automáticas (o "scoring").

El objetivo de este modelo es optimizar la relación riesgo / rentabilidad de la cartera crediticia y conseguir una cartera con comportamiento predecible.

#### Responsabilidades y Estructura de la División de Riesgos.

Las responsabilidades de la División de Riesgos abarcan el ciclo vital de toda operación de riesgo de crédito, desde su estudio inicial y sanción, pasando por su control y seguimiento una vez concedida y dispuesta, y finalizando, en su caso, en el recobro de posiciones morosas por vía contenciosa o judicial, si fuese necesario. Para ello, la División se organiza en diferentes unidades o áreas con una clara segmentación de funciones y precisa delimitación de responsabilidades.

Todo ello está documentado en los oportunos manuales de procedimientos, circulares y documentos de políticas de riesgos de la División.

Las áreas de Corporativa, PYMES y Particulares, compuestas por analistas con amplia y diversa experiencia en la admisión de riesgos crediticios, prestan servicio respectivamente a estos mismos segmentos comerciales. Internamente cada área a su vez incluye diversos equipos organizados y especializados por zonas geográficas y/o sectores económicos. Cada área establece los requisitos de documentación (mínima) que deberán cumplir las operaciones propuestas por los equipos comerciales para su estudio y análisis por la División de Riesgos tanto en el momento de conceder dichas operaciones como, en su caso, durante su vigencia. Así mismo, fijan los criterios para la concesión de dichas operaciones tanto a nivel cliente como, en su caso, de garantías.

El área de Seguimiento y Recuperaciones persigue la identificación anticipada de aquellos riesgos que suscitan dudas sobre su eventual recuperabilidad en tiempo y forma y, por tanto, son merecedores de un control o seguimiento especial. Inicialmente suelen ser riesgos donde, sin haberse materializado situación de impago alguna, existen motivos para pensar que peligra el recobro y/o puede derivar en un situación de pérdida para la entidad. El área de Seguimiento y Recuperaciones, en particular, gestiona los riesgos mas significativos (por encima de un determinado importe), dando una respuesta personalizada y adaptada a cada escenario. En cumplimiento de políticas implantadas por nuestra casa matriz, a dichos riesgos se les denomina "Riesgos Preocupantes" (o, en terminología inglesa, "Early Warning List") y se clasifican en una de tres posibles categorías. La clasificación persigue diferenciar mínimamente de entre perfiles de riesgos distintos, establecer un mínimo de acciones estándar según categoría del riesgo, controlar la evolución de los mismos y concentrar esfuerzos y recursos donde más se necesitan. Subyace el principio que, salvo situaciones excepcionales, un deterioro en la calidad crediticia de un cliente rara vez se manifiesta de forma súbita o inesperada. Previamente suelen darse una serie de síntomas cuya pronta

detección debería permitir a la entidad una gestión pro-activa del riesgo y la toma de las oportunas acciones correctoras a tiempo para reconducir anticipadamente la situación.

El área de Seguimiento y Recuperaciones efectúa así mismo una gestión integral de las situaciones de morosidad, ostentando en exclusiva, entre otras, las siguientes funciones: sanción de refinanciaciones, tutela y dirección de estrategias de recobro, autorización de condonaciones, quitas o inicio de actuaciones judiciales, y aceleración de provisiones específicas. Su objetivo fundamental es la recuperación de los saldos calificados como morosos en el menor tiempo y en las mejores condiciones posibles. Para ello se utiliza en primer término la vía extrajudicial mediante la negociación con los deudores o contratando los servicios de sociedades de recobro. Cuando esta acción amistosa no es suficiente, se hace necesario acudir a la vía judicial, contando para ello con los recursos jurídicos internos especialistas en contencioso, que se complementan con una nutrida red de abogados externos a escala nacional.

Estas responsabilidades, tanto en la admisión del riesgo como en su posterior seguimiento hasta su eventual cancelación o recuperación, son compartidas entre los equipos comerciales y la División de Riesgos y descansan en una comunicación eficaz entre ambos estamentos. Los equipos comerciales desde su proximidad y contacto directo con el cliente final así como a través de la gestión de su operativa diaria, mientras que la División de Riesgos aporta la parte más sistemática o técnica de la gestión del riesgo de crédito a través de su conocimiento experto, experiencia y herramientas a su disposición.

Por último, la unidad de Gestión Integral del Riesgo es la responsable del desarrollo, implantación, mantenimiento y gestión de las metodologías y modelos de cuantificación del riesgo así como de las herramientas de decisión automáticas (o "scoring"). La cuantificación del riesgo se traduce en el cálculo de la pérdida esperada (y de la "no esperada") que representa la prima de riesgo que nuestra entidad debe anticipar y cubrir para cada operación en su política de precios. Este es uno de los objetivos fundamentales de la entidad: optimizar la relación riesgo / rentabilidad.

La unidad de Gestión Integral del Riesgo desarrolla su actividad en coordinación o con la colaboración de los equipos comerciales y analistas de las áreas de Corporativa, PYMES y Particulares de la División de Riesgos, así como con el apoyo técnico y, en su caso, Vº Bº de nuestra casa matriz para aquellos modelos o herramientas que así lo requieran en cumplimiento de la normativa del Grupo.

#### Facultades

El nivel máximo de endeudamiento que el Banco puede asumir con un cliente o grupo de clientes viene determinado por las facultades que nuestra casa matriz delega en el Comité de Créditos, siendo este la más alta instancia en materia de decisión de riesgos de crédito. Dichas facultades reconocen distintos umbrales cuantitativos en función de la calidad crediticia y tipo de cliente. El Comité esta compuesto exclusivamente por miembros de la dirección de la División de Riesgos, aunque también en algunas ocasiones asisten integrantes de los equipos comerciales, estos últimos como miembros no votantes.

Por debajo de este órgano de decisiones colegiadas, el Director de la División de Riesgos tiene concedidas atribuciones a título individual, que delega en primera instancia en los responsables de las distintas áreas con actividad de análisis y posteriormente, a propuesta de dichos responsables de área, en los analistas de la División de Riesgos en función de su experiencia crediticia.

Se conforma así una jerarquía de personas y estamentos de decisión, de tal forma que las operaciones de riesgo de crédito solicitadas, tras su correspondiente análisis, son encauzadas al nivel con facultades suficientes para su autorización.

Las operaciones concedidas son objeto de revisiones periódicas mediante muestreos, correspondiendo dichas revisiones al nivel de decisión inmediatamente superior del evaluado. En el caso del Comité de Créditos y del Director de la División de Riesgos las revisiones son efectuadas por el órgano correspondiente de nuestra casa matriz.

Aquellas operaciones cuyas características superan las facultades delegadas en el Comité de Créditos son informadas al Grupo para recabar su opinión favorable.

Junto con este esquema de decisiones personalizadas, la entidad ha desarrollado y continúa desarrollando herramientas de decisión automática (o “scorings”) inicialmente en el ámbito de riesgos con personas físicas y pequeñas empresas, que se complementan con un sistema informático avanzado que nos permite analizar sin papeles y situarnos entre los líderes del mercado en nivel de servicio a oficinas y clientes. Dichos desarrollos corresponden a la unidad de Gestión Integral del Riesgo, encuadrada en la División de Riesgos, y por tanto, bajo el mismo estamento centralizador de la actividad crediticia.

## Basilea II

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha configurado un nuevo marco regulador de adecuación de capital de las entidades financieras, denominado Basilea II, que como principio básico pretende relacionar más estrechamente los requerimientos de recursos propios de las entidades con los riesgos realmente incurridos, basándose en parámetros y estimaciones internas previa validación del Supervisor Bancario.

La entidad es consciente del valor que supone disponer de una metodología avanzada y fiable para medir los riesgos contraídos y gestionarlos activamente. Por ello trabaja en el desarrollo de los diferentes elementos necesarios para completar los sistemas de medición de riesgos que exige el método interno avanzado previsto para riesgos de crédito bajo Basilea II.

## Rating y Scorings

La entidad lleva varios años asignando a los clientes del segmento de Banca Corporativa una calificación o “rating” basado en la estimación de su probabilidad de impago en los siguientes 12 meses. En la actualidad dicha probabilidad de impago se obtiene de la aplicación de modelos externos desarrollados por agencias de calificación de reconocido prestigio, ajustando el resultado a nuestra propia experiencia y perfil de nuestra cartera.

Por lo que respecta a los sistemas de scoring para riesgos contraídos con particulares, estos se basan en la modelización cuantitativa de datos estadísticos históricos propios detectando los factores predictivos de impago relevantes. Se utilizan dos tipos de scoring. Los scoring de comportamiento analizan la operativa de un cliente existente de la entidad con una antigüedad y actividad mínima predeterminada, mientras que los scoring de admisión se utilizan para clientes nuevos e incorporan datos de la operación propuesta, capacidad de endeudamiento y, en su caso, perfil de los activos ofertados en garantía. Una vez que los clientes nuevos maduran y adquieren las condiciones necesarias para ser

evaluados con los scoring de comportamiento las actualizaciones de su rating se efectúan periódicamente en base a dichos modelos.

El Grupo ha establecido una escala maestra de ratings (o "Default Grades") basadas en las probabilidades de impago en los siguientes doce meses, permitiendo una comparación homogénea entre distintas carteras y segmentos.

#### Políticas de Riesgo

La estrategia comercial y objetivos generales de la entidad vienen marcados por el Consejo de Administración y el Comité de Dirección. Corresponde a la División de Riesgos, en coordinación con los equipos comerciales, proponer, implementar y gestionar las políticas de riesgos que permitan la materialización de dicha estrategia velando a su vez por la calidad de la cartera crediticia y criterios básicos de prudencia y responsabilidad. Las políticas persiguen encauzar la estrategia dentro de unos parámetros que mitiguen o controlen los riesgos de crédito que pudieran derivarse de la misma, a la vez que buscan optimizar y apoyar el esfuerzo comercial dirigiéndole hacia aquellas operaciones con el perfil de riesgos deseado y, por tanto, con mayores probabilidades de ser aprobados por la División de Riesgos.

La División de Riesgos actúa tanto proactivamente como de forma reactiva en la elaboración de políticas de riesgo. La proactividad se deriva de su representación y participación en los máximos órganos de decisión estratégica de la entidad y en la gestación de nuevos productos de activo y campañas de preconcesión de préstamos dirigidos a clientes seleccionados. La reactividad descansa en la gestión diaria de su actividad de análisis, del seguimiento y recobro de operaciones, de cuya experiencia pueden advertirse necesidades de establecer ciertas pautas o criterios en la evaluación o consideración de determinados riesgos.

#### Provisiones para Insolvencias

Las provisiones específicas para insolvencias se determinan individualmente en función de las expectativas de recuperación de los riesgos y, como mínimo, por aplicación de la Circular 4/2004 publicada por el Banco de España el 22 de diciembre de 2004. Corresponde al Área de Seguimiento y Recuperaciones aprobar y efectuar las aceleraciones de provisiones específicas (por encima de los mínimos exigibles por la Circular 4/2004) que considere oportunas en virtud de la solvencia de los acreditados (y avalistas, si los hubiere) y las garantías con las que cuente la operación. De forma similar, los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y los riesgos contingentes, cualquiera que sea el cliente, se analizan para determinar su riesgo de crédito por razón de riesgo-país. Se entiende por riesgo-país el riesgo que concurre en los clientes residentes en un determinado país por circunstancias distintas del riesgo comercial habitual.

Adicionalmente a las coberturas específicas por deterioro indicadas anteriormente, y en relación con los criterios para clasificar en función de su riesgo de crédito los instrumentos de deuda y riesgos contingentes clasificados como riesgo normal según la Circular de Banco de España 04/2004 y la forma de cuantificar las estimaciones colectivas de las pérdidas por deterioro inherentes de estos, la entidad aplicará íntegramente los criterios y parámetros fijados por el Banco de España en la mencionada Circular, en su Anejo IX apartado 2.

En este sentido, el Banco de España, sobre la base de su experiencia y de la información que tiene del sector, ha determinado el método e importe a utilizar para la cobertura de las pérdidas por deterioro inherentes incurridas en los instrumentos

de deuda y riesgos contingentes clasificados como riesgo normal, que se modifican periódicamente de acuerdo con la evolución de los datos del sector relativos a la experiencia histórica de deterioro y otras circunstancias que impacten en las pérdidas inherentes incurridas a la fecha. Dicho método de determinación de la cobertura de las pérdidas por deterioro inherentes se realiza mediante la aplicación de unos porcentajes a los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y de los riesgos contingentes clasificados como riesgo normal. Los mencionados porcentajes varían en función de la clasificación que la Entidad realiza de dichos instrumentos de deuda dentro del riesgo normal entre las siguientes subcategorías: Sin riesgo apreciable, Riesgo bajo, Riesgo medio - bajo, Riesgo medio, Riesgo medio - alto y Riesgo alto.

#### Riesgos no financieros

La Secretaría General, la División de Medios y el Área de Compliance y Cumplimiento Normativo asumen el control en la gestión de los llamados riesgos no financieros. Dentro de la Secretaría General y de la División de Medios se integran las siguientes Áreas:

- Asesoría Jurídica Institucional y Contenciosa
- Asesoría Jurídica del Negocio
- Riesgo Operativo
- Servicio de Atención al Cliente
- Seguridad

#### Riesgo Legal

La gestión efectiva del riesgo legal es una de las responsabilidades clave en la gestión del negocio bancario y, en consecuencia, es prioritario garantizar que las operaciones se realizan de acuerdo con la ley y con conocimiento de los riesgos legales inherentes a las mismas. Una gestión inadecuada del riesgo legal puede tener impactos financieros y reputacionales y, en el peor de los casos, conducir a la imposición de multas u otro tipo de sanciones a la entidad o, incluso, a sus empleados.

En este sentido, se pueden distinguir cuatro grandes grupos de riesgo legal

- Riesgo de que el banco no se conduzca en sus operaciones de acuerdo con las leyes aplicables.
- Riesgo de que los acuerdos contractuales no resulten vinculantes entre las partes o que, en caso de ser vinculantes, puedan producir un efecto adverso a Barclays.
- Riesgo de que la Propiedad Industrial de Barclays no esté protegida de forma adecuada.
- Riesgo de que Barclays pueda ser demandado por posibles daños ocasionados a terceros como consecuencia de sus operaciones.

El modelo de control establecido para la adecuada gestión de este tipo de riesgo identifica los llamados "riesgos legales de segundo orden" que se relacionan a

continuación, gestionados o co-gestionados por distintas áreas del banco (Asesoría Jurídica, Seguimiento y Recuperaciones, Compliance y Cumplimiento Normativo)

- Riesgo de un inadecuado asesoramiento al negocio sobre riesgos legales o novedades legislativas relevantes. Su gestión se materializa en la adecuación del perfil profesional del equipo jurídico a las necesidades de asesoramiento del negocio, incentivando los planes de formación, reforzando el conocimiento operativo (Know-How) y aplicando la política del Grupo Barclays sobre firmas de asesoramiento externo.
- Riesgo de que la documentación utilizada en las operaciones comerciales no resulte jurídicamente vinculante y que de ello pueda derivarse un perjuicio para el negocio o que dicha documentación no cumpla con la normativa legal vigente.
- Riesgo de lanzamiento de nuevos productos que no se adecuen a la legislación vigente.
- Riesgo de que los procedimientos judiciales en los que el Grupo sea parte como demandante o demandado no se gestionen adecuadamente.
- Riesgo de una inadecuada selección del asesoramiento jurídico externo.

#### Riesgo Regulatorio y Reputacional

El Área de Compliance y Cumplimiento Normativo gestiona el riesgo regulatorio de la entidad, es decir, el riesgo de que se produzcan incumplimientos de la normativa en vigor o de los códigos de conducta que resulten de aplicación y las consecuencias que dichos incumplimientos conllevan (posibles sanciones, daños reputacionales etc).

En este sentido el Área de Compliance y Cumplimiento Normativo asume las siguientes responsabilidades:

- Velar por la buena reputación de Barclays.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa que nos es de aplicación y en particular la de Gobierno Corporativo
- Hacer fluidas y seguras las relaciones con los Organismos Reguladores.
- Fortalecer el cumplimiento de las políticas del Grupo y en particular el cumplimiento de las políticas de Compliance.
- Garantizar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores y en general de las Normas de Conducta que resulten aplicables.
- Las funciones de prevención del blanqueo de capitales y la aplicación de la política interna "Conozca a su cliente" ("Know your Customer"- KYC).

#### Riesgo Operativo

El Área de Riesgo Operativo coordina y facilita las evaluaciones del riesgo operativo, es decir, el riesgo de que se produzca una pérdida directa o indirecta debido a carencia o fallo de controles, formación, negligencia y fraude externo e interno.

La estrategia de gestión del riesgo operativo pretende identificar sistemáticamente los posibles riesgos operativos que afectan al negocio, estimar la frecuencia esperada, calcular los posibles impactos y establecer las acciones de mitigación necesarias. El acuerdo Basilea II sobre adecuación de Capital requiere el uso y desarrollo de un complejo y sofisticado sistema de gestión de los riesgos que supone un cambio en la metodología de medición y gestión del riesgo operativo. La consecuencia práctica más relevante es la obligatoriedad de una estimación del impacto financiero del riesgo operativo.

En concreto, el Área de Riesgo Operativo realiza las siguientes tareas vinculadas, directa o indirectamente, a la gestión de este tipo de riesgo:

- Coordinación de evaluaciones de riesgos operativos, entre otros, de los riesgos de los nuevos productos y campañas comerciales.
- Elaboración y análisis de los indicadores de riesgos.
- Seguimiento del cumplimiento por parte de las distintas áreas de negocio de las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna y de las revisiones del riesgo operativo realizadas
- Centralización y gestión de los eventos de riesgo reportados por las áreas de negocio.
- Establecimiento, actualización y soporte a las pruebas de los planes de contingencia necesarios en caso de desastre.

Otros

El Departamento de Seguridad lleva a cabo el análisis y la adopción de medidas para prevenir el fraude y los actos delictivos. Además, es el departamento responsable de la implantación de la normativa y de las políticas de seguridad física del Grupo.

El Servicio de Atención al Cliente, regulado por el Reglamento para la Defensa del Cliente, se encarga de la gestión y resolución de las quejas y reclamaciones recibidas de nuestros clientes.

Constatación de la adecuación y efectividad de los controles

El modelo de control interno no estaría completo sin la constatación final de que los sistemas de gestión e identificación de riesgos resultan adecuados y eficaces.

En este sentido, el Comité de Auditoría, complementado por el Comité de Gobierno y Control, son los órganos clave en el proceso a través del cual se comprueba la integridad y adecuación de la estructura de control interno de Barclays en España.

Las funciones y marco de actuación del Comité de Gobierno y Control han sido definidos de forma que el Comité Ejecutivo y el Consejo de Administración de la casa matriz obtengan una información completa y veraz sobre dicha estructura. Con este propósito, su ámbito de actuación abarca todas las líneas de negocio del Grupo en España, con independencia del vehículo jurídico que utilicen, por lo que, entre otros, figuran como miembros permanentes de dicho comité un representante de Barclaycard y un representante de la División de Banca de Inversión del Grupo (Barclays Capital)

Sus funciones pueden resumirse en las siguientes:

- Revisión del cumplimiento en España de la estructura de control interno aprobada por el Grupo.

- Revisión y mantenimiento de dicha estructura de control.

- Revisión de los informes emitidos por los auditores internos, auditores externos y organismos reguladores en relación a cualesquiera de las actividades desarrolladas por el Grupo en España y no sólo las vinculadas al objeto social de Barclays Bank, S.A.

El Comité de Auditoría y el Comité de Gobierno y Control son, por tanto, dos órganos complementarios sobre los que descansa la estructura de control interno del Grupo Barclays en España. El Presidente del Comité de Gobierno y Control es miembro del Comité de Auditoría y el Secretario del Comité de Auditoría ostenta, a su vez, el cargo de Vicepresidente del Comité de Gobierno y Control. Asimismo, el calendario de sesiones se establece de forma que, en la medida de lo posible, se celebren de manera simultánea ambos comités.

El Comité de Gobierno y Control ha estado operativo hasta septiembre 2007, a partir de entonces sus funciones han sido asumidas directamente por el Comité de Auditoría.

Por otra parte, "Barclays Internal Audit" (BIA) proporciona al Consejo de Administración y al Comité de Dirección una constatación fiable acerca de la efectividad de los controles destinados a mitigar los riesgos significativos que afectan al negocio, tanto actuales como previsibles en el futuro.

Su objetivo primordial es proporcionar una constatación independiente acerca del efectivo funcionamiento de los controles, como resultado de verificar el diseño y la efectividad operativa de los controles de las áreas o unidades de negocio auditadas, así como la efectividad de los controles relativos a los riesgos identificados.

El Director de BIA en España proporciona dicha constatación al Comité de Auditoría, así como a la Dirección Ejecutiva y a los Comités de Gobierno y Control.

BIA contribuye a mejorar la cultura de control del Grupo a través de sus constataciones y servicios de asesoramiento sobre controles. Las mejoras en controles específicos son el resultado de las acciones que las áreas de negocio emprendan como respuesta a las observaciones surgidas en los trabajos de BIA. Además, BIA fomenta que la plantilla con experiencia en auditoría pase a desempeñar funciones en áreas de negocio en las que su visión de control pueda beneficiar directamente al Grupo.

Igualmente, juega un papel relevante en la constatación de la adecuación y efectividad del marco de control la función de control a distancia del riesgo operativo de la red de oficinas, gestionadas por el Área de Riesgo Operativo.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

No ha habido incidencias relevantes en el transcurso del último ejercicio que no estén debidamente cubiertas por el sistema de control y gestión de riesgos establecido.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

Órganos encargados de supervisar el control del riesgo

Comité Ejecutivo

Es el órgano principal de dirección cuya función consiste en establecer la estrategia y las directrices del negocio y ejercer el control global de la actividad de la entidad.

Está presidido por el Consejero Delegado y lo componen todos los Directores de División.

Sus funciones y responsabilidades son:

- Supervisar las diferentes áreas de negocio, analizando su evolución, desarrollo y recursos necesarios.
- Coordinar todas las áreas de la actividad, dando el soporte mutuo necesario para conseguir los objetivos acordados
- Acordar los presupuestos y supervisar su cumplimiento.
- Supervisar y controlar los diferentes proyectos en desarrollo.
- Decidir sobre los asuntos que deban ser elevados a este comité por los otros comités establecidos.
- Asegurar que la estrategia implantada está en línea con la determinada por el Grupo y que la Organización cumple con las políticas establecidas en materia de Buen Gobierno, Cumplimiento Normativo, Normas de Conducta, Valores del Grupo, Auditoría, Riesgo y Control, "Conoce a tu cliente", Proyecto de Calidad y Política Medioambiental

Comité de Auditoría

En cuanto a su composición y funciones, nos remitimos a los apartados correspondientes de este Informe.

Comité de Gobierno y Control

El Comité de Auditoría, complementado por el Comité de Gobierno y Control, son los órganos clave en el proceso a través del cual se comprueba la integridad y adecuación de la estructura de control interno de Barclays en España.

Las funciones y marco de actuación del Comité de Gobierno y Control han sido definidos de forma que el Comité Ejecutivo y el Consejo de Administración de la casa matriz obtengan una información completa y veraz sobre dicha estructura.

Con este propósito, su ámbito de actuación abarca todas las líneas de negocio del Grupo en España, con independencia del vehículo jurídico que utilicen, por lo que, entre otros, figuran como miembros permanentes de dicho comité un representante de Barclaycard y un representante de la División de Banca de Inversión del Grupo (Barclays Capital)

Está presidido por el Consejero Delegado, quien se encuentra asistido por un Director de División en calidad de vicepresidente y participan varios Directores de División.

Este comité forma parte de la red de Comités de Gobierno y Control del Grupo Barclays. El Consejero Delegado de Barclays Bank S.A. participa asimismo en el G&CC europeo y en el G&CC de "International Retail & Commercial Banking" los cuales, a más alto nivel, tienen similares responsabilidades que el español.

Este comité ha estado operativo hasta septiembre 2007, a partir de entonces sus funciones han sido asumidas directamente por el Comité de Auditoría.

#### Comité de Activos y Pasivos (ALCO)

Las funciones fundamentales del Comité de Activos y Pasivos son dos: facilitar a la Dirección del banco la adopción de políticas para la gestión del riesgo de mercado, tanto si proviene de las actividades propias del departamento de Tesorería como si proviene de la comercialización de productos a clientes particulares e institucionales, ya estén dentro o fuera del balance, y asegurar que la estructura del balance, incluidos la liquidez y el capital, sea apropiada y sostenible. Está presidido por el Director de la División de Tesorería y Seguros.

#### Comité de Créditos

El Comité de Créditos es el órgano supremo en Barclays Bank, S.A. en materia de decisiones de riesgo de crédito. Está compuesto exclusivamente por miembros de la dirección de la División de Riesgo Crediticio aunque también en algunas ocasiones asisten integrantes de los equipos comerciales, estos últimos como miembros no votantes. Las facultades de este comité le son delegadas por el Director de Riesgos de GRCB.

Su función es la aprobación de operaciones de riesgo de crédito a partir de ciertos importes.

#### Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales

El Órgano de Control Interno es un Órgano colegiado del que forman parte las personas de nuestra entidad cuyas funciones y cometidos están relacionados de modo más directo con el cumplimiento de obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales. La designación de sus miembros ha sido realizada buscando la máxima representatividad en todas las áreas de negocio del Banco intentando responder a los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación tanto en la transmisión interna como en el análisis y comunicación al Servicio Ejecutivo de la información relevante a los efectos de la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales. Se ha estimado oportuno que el Órgano se componga por un número reducido de miembros de manera que su convocatoria y reunión puedan realizarse de modo rápido y el proceso de toma de decisiones no se prolongue innecesariamente.

Su misión es colaborar con el Representante ante el Servicio Ejecutivo del Banco de España en el análisis, control y comunicación de la información relativa a las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el blanqueo de capitales, así como resolver aquellos supuestos de especial dificultad o relevancia, y también aquellos hechos que puedan aconsejar la reforma de los sistemas de control establecidos y la creación de nuevos controles o correcciones a introducir en el sistema operativo.

Está previsto que el Órgano de Control celebre una reunión cada dos meses.

#### Comité de Disciplina

El Comité de Disciplina tiene como función analizar las actuaciones irregulares de empleados, incluidos los incumplimientos del Código General de Conducta y del específico de los Mercados de Valores, para decidir las acciones disciplinarias que se deban tomar.

Estará integrado por representantes de las áreas de Recursos Humanos, Banca Comercial, Compliance y Cumplimiento Normativo y Riesgo Operativo.

#### Comité de Nuevos Productos

El Comité de Nuevos Productos está presidido por el Director de la División de Operaciones e integrado por representantes de las principales áreas del Banco. Sus principales funciones y responsabilidades son:

- Decidir sobre la viabilidad de comercializar nuevos productos y servicios, así como variaciones significativas en los mismos.
- Evaluar los asuntos que hayan sido indicados por las áreas intervinientes en el proceso de lanzamiento, resolviendo las discrepancias.
- Establecer las condiciones de aprobación o limitaciones en el alcance de la misma.
- Velar por el cumplimiento de la Política de Aprobación de Nuevos Productos del Grupo y GRCB.

También debe asegurar que:

- Los riesgos relacionados con los nuevos productos o servicios han sido convenientemente tratados.
- Se produce una aplicación efectiva del procedimiento, ponderando la velocidad de lanzamiento y los controles previos.
- Las propuestas se envían a las correspondientes áreas de "GRCB Centre" cuando es preciso.
- Cualquier incumplimiento de la política se trata adecuadamente adoptándose las medidas correctivas necesarias.
- Se llevan a cabo las revisiones post implantación que se acuerden.
- La calidad y estándares de la información de gestión del proceso son adecuados.
- El lanzamiento de nuevos productos respeta los principios del Grupo "Treating Customers Fairly".

## **E** JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de**

**mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.**

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por cien del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por ciento del capital social. Este régimen es idéntico al previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.**

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de votos, computándose un voto por cada acción y determinándose la mayoría en función de los votos correspondientes a las acciones concurrentes en el momento de constitución de la Junta. No obstante, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado E.1. sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. Este régimen es idéntico al previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.**

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, con voz y voto, aquellos accionistas que, con una antelación no inferior a cinco días a la fecha de la Junta, figuren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta como propietarios de, al menos, un número de acciones igual o superior a cinco mil.

Los accionistas propietarios de un número de acciones inferior a cinco mil podrán agruparlas al objeto de alcanzar la cifra mínima de acciones exigida, debiendo, en este caso, conferir su representación a uno de ellos para que ejerza el derecho de asistencia y voto en la Junta.

Los Estatutos prevén que existan acciones sin derecho a voto. Sin embargo, esta clase de acciones no existen ni han existido durante el ejercicio. Los Estatutos prevén que los accionistas titulares de acciones sin derecho a voto, carecerán de ese derecho en los términos previstos en la Ley. No obstante, tendrán derecho de asistencia a la Junta con las mismas exigencias que para los titulares de acciones ordinarias.

**E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.**

En la Junta General celebrada el 29 de mayo de 2007 asistieron, presentes o representados, un total de 7 accionistas titulares de 104.892.512 acciones, lo que equivale al 0,35678 % del número de accionistas y al 99,68169 % de la cifra de capital social.

El señor Secretario dió lectura a las propuestas de acuerdos sometiéndolas a votación en la forma y con los resultados que mas adelante se dicen. La transcripción de las propuestas de acuerdos es la siguiente:

Propuesta de Acuerdo referente al Punto Primero del Orden del Día.

El Consejo de Administración propone a la Junta la adopción del siguiente acuerdo:

A.- Aprobar las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e Informe de Gestión de BARCLAYS BANK, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, formuladas por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 2007, firmadas por todos los Consejeros y auditadas por PRICE WATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S. L, que se contienen en el Informe Anual editado con motivo de esta Junta y entregado a los señores accionistas, así como aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración en el citado ejercicio.

B.- Aplicar los resultados obtenidos en el ejercicio 2006, por importe neto de 30.681.000 euros, según el siguiente desglose:

a) A reserva legal: 3.068.000 euros

b) A reservas voluntarias: 27.613.000 euros

C.- Remunerar al Consejo de Administración en concepto de dietas por asistencia a sus sesiones durante el ejercicio 2006, conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, en la cantidad de trescientos ochenta y ocho mil euros con setenta y seis céntimos (388.000,76 €).

Propuesta de Acuerdo referente al Punto Segundo del Orden del Día.

El Consejo de Administración propone a la Junta la adopción del siguiente acuerdo: Tomar razón del Informe sobre Gobierno Corporativo de Barclays Bank, S.A. correspondiente al ejercicio 2006, que fue informado favorablemente por el Comité de Auditoría en su reunión del 8 de marzo de 2007 y aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 15 de marzo de 2007.

Propuesta de Acuerdo referente al Punto Tercero del Orden del Día.

El Consejo de Administración propone a la Junta la adopción del siguiente acuerdo:

Tomar razón del Informe Anual del Comité de Auditoría de Barclays Bank, S.A. correspondiente al ejercicio 2006, que fue aprobado por el Comité de Auditoría en su reunión del 8 de marzo de 2007 y ratificado por el Consejo de Administración en su reunión del 15 de marzo de 2007.

Propuesta de Acuerdo referente al Punto Cuarto del Orden del Día.

El Consejo de Administración propone a la Junta la adopción del siguiente acuerdo:

Designar a PRICE WATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S. L. CIF B 79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 87.250-1, Folio 75, Tomo 9267, Libro 8054, Sección 3ª y nº ROAC s-0242, con domicilio en Pº de la Castellana nº 43 de Madrid, para la censura y auditoría de las cuentas individuales

de BARCLAYS BANK, S.A. y del Grupo Consolidado de BARCLAYS BANK, S.A. correspondientes al ejercicio 2007.

Propuesta de Acuerdo referente al Punto Quinto del Orden del Día.

El Consejo de Administración propone a la Junta la adopción del siguiente acuerdo:

Reelegir consejero por el plazo estatutario de tres años a:

- D. Rodrigo Uría Meruéndano, español, mayor de edad, separado, con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 187, 28002, y con DNI nº 622.936-G.
- D. Alberto Pedro Cortina Koplowitz, español, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 28, 5ª planta, 28046, y con DNI nº 5.205.357-C.
- D. Víctor Urrutia Vallejo, español, mayor de edad, casado con domicilio en Madrid, calle Amann nº 4, Getxo (Vizcaya), y con DNI nº 2.155.775-P.
- D. Antonio Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos, español, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle Serrano, 87, 28006, y con DNI nº 652.826-V.

Ratificar el nombramiento por cooptación y nombrar Consejero por el plazo estatutario de tres años a:

- D. Leovigildo Salom Jr, mayor de edad, casado, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de los Estados Unidos de América nº 046657308, y domicilio en la Plaza de Colón 1, CP 28046 de Madrid.

Nombrar consejero por el plazo estatutario de tres años a:

- D. Rui Manuel Morganho Semedo, con D.N.I. portugués vigente número 5020883-7, de nacionalidad portuguesa, mayor de edad, casado y con domicilio a estos efectos en Av. Visconde Valmor, nº 52 - 1º 1050-241, Lisboa.

Propuesta de Acuerdo referente al Punto Sexto del Orden del Día.

El Consejo de Administración propone a la Junta la adopción del siguiente acuerdo:

Facultar y autorizar tan ampliamente como en Derecho fuera menester al Consejo de Administración, en general, y en especial al Presidente del Consejo de Administración, D. Carlos Martínez de Campos y Carulla, al Consejero, D. Rui Manuel Morganho Semedo, al Consejero Secretario, D. Rodrigo Uría Meruéndano, y al Vicesecretario, D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar los actos y comparencias necesarias para el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil o cualquier otro que proceda, así como para la elevación a público e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados ajustándolos en lo necesario a la calificación verbal o escrita que recaiga sobre los mismos.

Acuerdo en relación con el Punto Séptimo del Orden del Día.

Dado que el Consejo de Administración ha requerido la presencia del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla para que levante el Acta correspondiente a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 101

del Reglamento del Registro Mercantil, no se presenta ninguna propuesta respecto a este punto del Orden del Día.”

Sometidos a votación todas las anteriores propuestas acuerdos son aprobadas por unanimidad de los asistentes, a excepción de la relativa al punto primero del orden del día, respecto del cual D. Ignacio Serrano Butragueño, toma la palabra manifiesta que vota en contra de la aplicación de los beneficios por no repartirse dividendos como hacen otras entidades de crédito y manifiesta que se abstiene respecto a la aprobación de las cuentas. Respecto del punto quinto del orden del día el Sr. Serrano Butragueño manifestó la conveniencia de que existiera un consejero que representase a los minoritarios.

Los Sres. Uría Meruéndano, Cortina Koplowitz, Urrutia Vallejo, Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos y Morganho Semedo. Presentes en la reunión, manifiestan que aceptan sus nombramientos y asimismo manifiestan no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad legal.

Lo anterior implica la aprobación por mayoría absoluta de todos y cada uno de los acuerdos propuestos, coincidiendo por tanto la literalidad de las propuestas con los acuerdos adoptados, lo que expresamente es declarado por el Presidente de la Junta.

**E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

DIRECCIÓN DE PAGINA WEB: [www.barclays.es](http://www.barclays.es)

MODO DE ACCESO: Acérquese a Barclays- Responsabilidad y Gobierno Corporativo

**E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.**

No se ha celebrado ninguna

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad. ESTATUTOS Y JUNTA GENERAL**

Limitaciones Estatutarias.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

La sociedad cumple esta recomendación. Los Estatutos de Barclays Bank, S.A. no contienen norma limitativa o restrictiva al respecto.

Cotización de sociedades integradas en grupos.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

No aplicable. Barclays Bank, S.A. no es entidad cotizada.

Competencias de la Junta

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Durante el presente ejercicio no se han producido tales modificaciones, sin perjuicio de que esta recomendación es observada por la entidad.

Información previa sobre Propuestas de Acuerdo

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Barclays Bank, S.A. cumple la citada recomendación con excepción de la información pública previa relativa a la Recomendación 28.

Votación separada de asuntos.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Barclays Bank, S.A. cumple estrictamente esta recomendación mediante la adecuada estructura del orden del día de la Junta General.

Fraccionamiento del voto.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Barclays Bank, S.A. no cuenta con intermediarios financieros en su accionariado. No obstante, no existe limitación estatutaria al respecto que afecte al cumplimiento de esta recomendación.

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### Interés social

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vale asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Barclays Bank, S.A. cumple la presente recomendación.

### Competencias del Consejo

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización;
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los Consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Barclays Bank, S.A. no considera adecuado someterse a la presente recomendación habida cuenta su naturaleza de entidad filial del Grupo Barclays sometida a las líneas políticas y directrices de grupo de su matriz.

Tamaño.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Los Estatutos de Barclays Bank, S.A. prevén que el número de consejeros esté comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de veinticinco, fijándose por la Junta el número de sus componentes, actualmente nueve, cifra que parece adecuada a la estructura societaria y organizativa de la entidad.

Estructura funcional.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

El Consejo de la entidad cuenta a 31 de diciembre de 2007 con seis consejeros nombrados, de los cuales cuatro son externos, y de los mismos dos son independientes y uno dominical. A dicha fecha la sociedad cuenta con dos consejeros ejecutivos. Por tanto, la entidad cumple la presente recomendación, atendida la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

Otros consejeros.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Concorre tal circunstancia en el consejero externo D. Alberto Cortina Koplowitz atendidas sus relaciones comerciales con la entidad.

Proporción entre consejeros dominicales e independientes.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto;

2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

La entidad cumple la presente recomendación habida cuenta del capital representado en el Consejo.

Número suficiente de consejeros independientes.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

La entidad cumple esta recomendación habida cuenta que de los seis Consejeros actualmente nombrados dos son independientes.

Explicación del carácter de los consejeros

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme, o en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

La entidad cumple esta recomendación, a través de la información contenida en el presente informe y su elevación a la Junta General, si bien no existe Comisión de nombramientos.

Diversidad de género.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

La entidad no cumple la presente recomendación, manteniendo un criterio de selección de perfiles técnico profesionales y de experiencia que, no obstante, excluyen cualquier sesgo u obstáculo en la selección de consejeras.

Presidente.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

La sociedad cumple la presente recomendación.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

La entidad cumple esta recomendación siendo especialmente relevante que las funciones de Presidente y de primer ejecutivo están separadas, recayendo la primera de ellas en un consejero externo.

Secretario.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

La entidad cumple con la presente recomendación, si bien no cuenta con Comisión de nombramientos.

Desarrollo de las sesiones.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

La sociedad cumple con la presente recomendación, habiéndose reunido el Consejo en siete ocasiones durante el ejercicio.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corproativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

La sociedad cumple la presente recomendación con la salvedad de que no se confieren instrucciones expresas en casos de representación. Durante el ejercicio 2007 se confirieron cuatro representaciones.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

La entidad cumple con la presente recomendación.

Evaluación periódica.

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones; partiendo del informe que éstas le eleven.

La entidad cumple con la presente recomendación, realizando una evaluación anual de su funcionamiento y calidad de su trabajo.

Información a los consejeros.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

La entidad cumple con la presente recomendación.

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

La entidad cumple con la presente recomendación.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

La entidad cumple con la presente recomendación.

Dedicación.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

La sociedad cumple con la presente recomendación si bien no cuenta con Comisión de Nombramientos y no existe número predeterminado de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros.

## DE LOS CONSEJEROS

### Selección, nombramiento y reelección

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por ooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes;
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de las restantes consejeros.

No aplicable. La sociedad no cuenta con Comisión de Nombramientos.

### Información pública sobre consejeros.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

La entidad no proporciona actualmente tal información a través de su página web, sin que se considere necesaria tal medida habida cuenta su carácter de entidad no cotizada.

### Rotación de consejeros independientes.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

La sociedad no cuenta con limitación estatutaria al respecto y no considera adecuado someterse a tal limitación primando la experiencia del consejero independiente.

Cese y dimisión.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exiga la reducción del número de sus consejeros dominicales.

No se ha producido tal circunstancia durante el ejercicio.

31. Que el Consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

La sociedad cumple la presente recomendación, si bien no se ha producido tal circunstancia durante el ejercicio.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple la presente recomendación.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple la presente recomendación.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se de cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La entidad cumple con tal recomendación.

Retribuciones.

Régimen de aprobación y transparencia.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

La sociedad no cumple esta recomendación habida cuenta su sometimiento a las políticas retributivas y de personal del Grupo Barclays.

Criterios orientadores.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

La sociedad no cumple esta recomendación habida cuenta su sometimiento a las políticas retributivas y de personal del Grupo Barclays.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

La remuneración de los consejeros, tal cual consta en el apartado B.1.4 de este informe se entiende conforme a la presente recomendación.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

La sociedad no cumple esta recomendación habida cuenta su sometimiento a las políticas retributivas y de personal del Grupo Barclays.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No aplicable. No existen retribuciones variables a los consejeros.

Votación consultiva por la Junta General.

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día , y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 34, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

La sociedad no cumple la presente recomendación habida cuenta su sometimiento a las líneas políticas y directrices retributivas del Grupo Barclays y la inexistencia de comisión de retribuciones.

Transparencia de retribuciones individuales.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

La sociedad no cumple la presente recomendación considerando adecuado proporcionar la información agregada sobre este punto.

## DE LAS COMISIONES

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

No aplicable. La sociedad no cuenta con tales comisiones habida cuenta sus necesidades operativas, dimensión y estructura organizativa.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No aplicable. La sociedad no cuenta con tales comisiones habida cuenta sus necesidades operativas, dimensión y estructura organizativa.

Comisiones de supervisión y control.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión;
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes;
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones;
- e) Que de sus reuniones se levante acta; de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

La entidad no cuenta con tales comisiones habida cuenta sus necesidades operativas, dimensión y estructura organizativa.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya al Comité de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las Comisiones de Cumplimiento o de Gobierno Corporativo.

La entidad cumple tal recomendación de modo que al Comité de Auditoría corresponden las funciones de información y control contable (auditoría) así como la evaluación del sistema de gobierno de la entidad (Cumplimiento).

Comité de Auditoría.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

La entidad cumple esta recomendación.

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vale por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

La entidad cumple esta recomendación a través de los controles relacionados en el apartado D de este informe y la supervisión del Comité de Auditoría.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

La sociedad cumple esta recomendación.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados; en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

La entidad cumple la presente recomendación a través de los controles y procedimientos reseñados en el apartado D.1 de este informe.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de este servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º. En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación;

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;

ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

La sociedad cumple la presente recomendación.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

La entidad cumple la presente recomendación.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo;

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

La entidad cumple la presente recomendación a través de los Informes del Comité de Auditoría que se elevan al Consejo de Administración.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

La entidad cumple la presente recomendación.

Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

Comisión de Nombramientos.

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

No aplicable. La entidad no cuenta con esta Comisión.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo;

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

No aplicable. La entidad no cuenta con esta Comisión.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

No aplicable. La entidad no cuenta con esta Comisión.

Comisión de Retribuciones.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos;
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

No aplicable. La entidad no cuenta con esta comisión.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

No aplicable. La entidad no cuenta con esta Comisión.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

APARTADOS B.1.4 Y B.1.5

Se han incluido las retribuciones agregadas satisfechas por la entidad emisora y por cualquiera de las entidades que integran el grupo consolidable contable en España.

APARTADOS C.1 Y C.3

El detalle de los saldos significativos mantenidos a 31 de diciembre de 2007 por la Entidad con sus entidades del Grupo y asociadas y con su Casa matriz y el efecto de las transacciones realizadas por la Entidad con las mismas durante el ejercicio es el siguiente (en miles de euros):

Activo:		
Depósitos prestados y otras cuentas de activo		2 321 920
Pasivo:		
Depósitos de la clientela		8 850 989
Pasivos subordinados		598 786
Cuenta de pérdidas y ganancias		
Debe:		
Intereses y cargas asimiladas		366 082
Gastos repercutidos por la casa matriz		16 597
Haber:		
Intereses y rendimientos asimilados		24 586
Comisiones percibidas		105 093
Cuentas de orden		
Riesgos sobre tipo de cambio		197 618
Riesgos sobre tipo de interés		28 114 285

#### APARTADO C.2

El detalle de saldos de activo, pasivo y cuentas de orden (en miles de euros) mantenidos con los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Dirección y con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2007 se detallan a continuación:

	Activo	Pasivo	Cuentas de Orden
Consejo de Administración	20 499	2 921	45 643
Alta Dirección	3 725	1 957	2 006
Partes vinculadas	142 714	11 191	563 971
	166 938	16 069	611 620

Los saldos incluidos en cuentas de orden corresponden, fundamentalmente, a avales concedidos, participaciones en fondos de inversión y títulos de renta variable y renta fija depositados en el Banco.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 31-03-2008.**

**Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**